



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D-002071-2024-ATU-DFS-SF del 27 de noviembre de 2024, el Informe N° D-002574-2024-ATU-GG-OA-UA de fecha 27 de noviembre de 2024, emitidos por la Subdirección de Sanción y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° D-002071-2024-ATU-DFS-SS del 27 de noviembre de 2024, la Subdirección de Sanción, solicita la emisión de Fondo bajo la modalidad de Encargo, por el monto de S/ 2,230.00 (Dos mil doscientos treinta con 00/100 soles), a fin de realizar los pagos de los peajes correspondientes para el desplazamiento de los vehículos de la ATU a los diferentes puntos de Lima Metropolitana y Callao en atención a la ejecución de acciones de fiscalización, indicando que será ejecutado por el señor **Luis Ernesto Rivera Hidalgo**, identificado con DNI N° 40989706, personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Subdirección de Fiscalización, considerando el plazo de ejecución del gasto desde el 02 al 12 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo

de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe N° D 002574-2024-ATU-GG-OA-UA del 27 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar el servicio mediante la emisión de orden de servicios no aplicaría por las razones expuestas en los numerales 4.1) al 4.6) del literal IV) del referido informe y por los principios de eficacia y oportunidad, se considera viable el otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo, a fin de realizar los pagos de los peajes correspondientes para el desplazamiento de los vehículos de la ATU a los diferentes puntos de Lima Metropolitana y Callao en atención a la ejecución de acciones de fiscalización, recomendando otorgar la asignación por el monto de S/ 2,230.00 (Dos mil doscientos treinta con 00/100 soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, la solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo se encuentra sustentada en el literal d), del numeral 6.3 de la Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1156 de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de **LUIS ERNESTO RIVERA HIDALGO**, identificado con DNI N° 40989706, personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Subdirección de Fiscalización, considerando el plazo de ejecución del gasto desde el 02 al 12 de diciembre de 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	031	2.3.2.7.11.99	FONDO POR ENCARGO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DFS a fin de realizar los pagos de los peajes correspondientes para el desplazamiento de los vehículos de la ATU	S/ 2,230.00
			TOTAL	S/ 2,230.00

Artículo 2°. – La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas.

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario.

Artículo 3°. – Hacer de conocimiento al área usuaria y Encargar a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. – Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao. (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU